

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 de mayo del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 08 de mayo del 2015, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2015 y al Acta del 05 de mayo del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de las mismas.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por el Presidente de la Comisión de Administración Regional.

- 2.1. **El Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y que reconformar el Consejo Regional de Salud del Callao;
- 2.2. **El Dictamen N° 024-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se autorice el viaje de dos (02) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", a desarrollarse en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del presente año; y, los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 4,579.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos

Sotoc:
REGION CALLAO
VºBº
CONSEJERO
DELEGADO

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura a fin que sustente el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC.

La Consejera Regional Sra. Giuliana Chacón señaló que por Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, se contempla en los Artículos 8° y 9° que el Consejo Regional de Salud es el Órgano de Concertación, Coordinación y Articulación Regional del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs), estableciendo también su conformación, precisando que se encuentra presidido por la Autoridad Regional de Salud, y se encuentra integrado por representantes de las instituciones del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo; la norma en mención, se encuentra reglamentada por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, la que establece la conformación del Consejo Regional de Salud en su Artículo 14°.

Dentro de este contexto normativo, indicó la Sra. Chacón, se emitió la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, por la cual modificó la Ordenanza Regional N° 012-2004 del 19 de julio de 2004, reconvirtiéndose el Consejo Regional de Salud del Callao. Siendo que a través del Oficio N° 1759-2015-GRC-DIRESA/DG la Dirección General de la DIRESA – Callao propone la reconvención nuevamente del mismo, incorporándose al Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud, es que solicitamos al pleno del Consejo Regional aprobar el presente Dictamen.

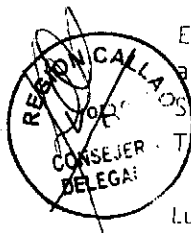
En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Araujo para que sustente el Dictamen N° 024-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Indicó el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo que resulta procedente de acuerdo a los informes presupuestales, técnicos y legales, autorizar el viaje de dos (02) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", a desarrollarse en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del presente año; así como los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 4,579.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorandum N° 1012-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que solicita se apruebe el respectivo Dictamen de la Comisión de Administración Regional.

En este estado el Consejero Regional Sr. Woll preguntó sobre la obligación de presentación de informes sobre el viaje materia de aprobación a lo que el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo indicó que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

En este estado y ante la ausencia del Consejero Delegado con motivo del viaje materia de autorización, el mismo Dr. Arturo Ramos propuso que en su reemplazo sea el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller quien asuma funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose por unanimidad los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:



4.1. El Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

El Oficio N° 1541-2015-GRC-DIRESA/DG y el Oficio N° 1759-2015-GRC-DIRESA/DG del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1120-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobierno regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, contempla en los Artículos 8º y 9º que el Consejo Regional de Salud es el Órgano de Concertación, Coordinación y Articulación Regional del Sistemas Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs), estableciendo también su conformación, precisando que se encuentra presidido por la Autoridad Regional de Salud, y se encuentra integrado por representantes de las instituciones del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo; la norma en mención, se encuentra reglamentada por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, la que establece la conformación del Consejo Regional de Salud en su Artículo 14º;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión público regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competencia para el ejercicio de la totalidad de las funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGION CALLOO
CO. SECTOR
DELEGADO

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, con Ordenanza Regional Nº 000026 de fecha 6 de julio de 2012 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisándose en su Artículo 1º que la Dirección Regional de Salud del Callao es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Artículo 6º de la antes citada Ordenanza Regional, plantea la estructura orgánica pertinente, considerando como Órgano de Dirección a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, se modificó la Ordenanza Regional Nº 012-2004 del 19 de julio de 2004, reconvirtiéndose el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 1541-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 13 de abril de 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite solicitó la reconvención de los integrantes del Consejo Regional de Salud del Callao, precisando a través del Oficio Nº 1759-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 27 de abril de 2015 que la reconvención que se propone debe mantener en la incorporación al Consejo Regional de Salud del Callao al Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud y el cambio de denominación del representante de los Servicios de Salud Privados del Callao, desistiendo del retiro del Consejo al Decano del Colegio de Abogados del Callao y al Jefe del Cuerpo de Bomberos, que se comprometieron a participar más activa en el Consejo, tal como se corrobora del Informe Nº 03-2015-GRC/DIRESA/DG/SECCOR CALLAO;



Que, de acuerdo con el Informe Nº 1120-2015-GRC/CR-CA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y que reconvierte el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, por Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y que reconvierta el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y reconfórmese el Consejo Regional de Salud del Callao de acuerdo a lo señalado en el del Oficio Nº 1759-2015-GRC-DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen Nº 024-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

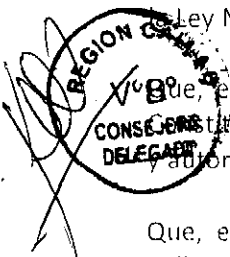
La Carta Nº 14704/2015/PONGIP dirigida por la Presidenta y Directora Ejecutiva de la ONG IDEAS PERÚ al Consejero Regional Dr. Arturo Ramos Sernaqué; el Memorando Nº 156-2015-GRC/SCR-CR y el Informe Nº 139-2015-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe Nº 728-2015-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 446-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum Nº 1012-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1169-2015-GRC/GAJ y el Informe Nº 1187-2015-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 024-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el literal c) del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere Ley Nº 28212;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación



estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reguló el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante Carta N° 14704/2015/PONGIP dirigida por la Presidenta y Directora Ejecutiva de la ONG IDEAS PERÚ, se invita a los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", el mismo que se realizará en la ciudad de Iquitos-Perú del 13 al 16 de mayo del presente año;

Que, por Memorando N° 156-2015-GRC/SCR-CR, la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Gerencia de Administración, la cotización de pasajes aéreos, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de dos (02) Consejeros Regionales a la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del 2015 a fin de asistir al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local, el mismo que se realizará en la ciudad de Iquitos-Perú del 13 al 16 de mayo del presente año;

Que, mediante Informe N° 728-2015-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite la cotización de pasajes aéreos, destino Lima - Iquitos;

Que, por Memorando N° 446-2015-GRC/GA la Gerencia de Administración señala que el importe de los costos de los pasajes asciende a US\$ 162.00 y que de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2013/EF, se fijan los viáticos en la suma total de S/. 2,560.00 para los dos Consejeros Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1169-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, lo solicitado por la Secretaría del Consejo Regional para que viajen dos (02) señores Consejeros Regionales, para que asistan al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local" que se llevará a cabo del 13 al 16 de mayo del presente año;

Que, mediante Memorandum N° 1012-2015-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,579.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, precisando los cálculos para la determinación del costo de pasajes, viáticos e inscripción;

Que, por Dictamen N° 024-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos e inscripción a los dos (02) Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, para que participen en el "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", a realizarse en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del 2015 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum N° 1012-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, en Sesión del Consejo Regional del 08 de mayo del 2015 se aprobó que los Sres. Consejeros Regionales Abog. Arturo Ramos Sernaqué y el Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez asistan al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local"; y, se aprobó la elección del Consejero



Regional Sr. Kurt Woll Müller a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen Nº 024-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el viaje de dos (02) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", a desarrollarse en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 4,579.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorandum Nº 1012-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje	Viáticos	Inscripción	Total
Arturo Ramos Sernaqué	S/. 509.5	S/. 1,280.00	-S/. 500.00	S/. 2,289.50
Luis Fernando Sánchez Gómez	S/. 509.5	S/. 1,280.00	S/. 500.00	S/. 2,289.50
TOTAL	S/. 1,019.00	S/. 2,560.00	S/. 1,000.00	S/. 4,579.00


Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

Artículo Quinto.- Asimismo, los Consejeros Regionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF deberán presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Artículo Sexto.- Encárguese al Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.

Siendo las 12:55 horas del 08 de mayo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


 CONSEJERO
 DELEGADO

Siendo que la presente Acta de Sesión del Consejo Regional se aprobó en Sesión del Consejo Regional de fecha 15 de mayo del 2015, suscribe la misma el Sr. Kurt Woll Müller a quien se le encargó las funciones de Consejero Delegado en reemplazo del titular, conforme lo señalado en el Artículo Sexto del Acuerdo del Consejo Regional N° 000037 del 05 de mayo del 2015.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Sr. Kurt Woll Müller
Consejero Delegado (e)